

32. Oficios de autorización de los recursos adicionales a los que inicialmente les fueron asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y/o Decreto o Gaceta de Gobierno de asignación.

INFRAESTRUCTURA INDÍGENA



Lic. Cesar Molina Portillo
Vocal Ejecutivo del CEDIPIEM y Secretario Técnico del CORESE
Presente:

HOJA 1 DE 2

Toluca Estado de México, a 22 de febrero de 2018

Con el objeto de contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y vivienda; me permito informar a Usted que de conformidad al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018 en su Título Primero, Capítulo II, Artículo 3º, Fracción XI, la Dirección General Adjunta de Infraestructura de la Coordinación General de Infraestructura de esta Comisión, con Oficio N° CGI/DGAI/PROIII/2018/OF/0080, de fecha 21 de febrero de 2018, asignó a esta Delegación recursos que serán ejercidos en el marco del Programa de Infraestructura Indígena.

Por lo anterior, esta Delegación autoriza recursos federales para ejecutar la obra: 15/01/0028/2015, "AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE LA CONCEPCIÓN SEGUNDA, MUNICIPIO DE EL ORO. ETAPA 4", por la cantidad de \$3,960,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que se suman a la aportación estatal de \$840,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) de aportación municipal, la cual será ejecutada por el Ayuntamiento de El Oro que se aplicarán de acuerdo a la siguiente distribución programática:

	TOTAL FEDERAL	\$3,960,000.00
SD ALCANTARILLADO (DRENAJE)		
02 AMPLIACIÓN		\$3,960,000.00
		\$3,960,000.00

PRINCIPALES PARTIDAS A EJECUTAR: 1.- RED DE ATARJEAS y 2.- DESCARGAS DOMICILIARIAS

META A REALIZAR EN 2018: 10% del SISTEMA

La presente autorización se inscribe en el Acuerdo de Coordinación firmado entre esta Comisión y el Gobierno del Estado de México y deberá sustentarse en el Anexo de Ejecución, que observa lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena, vigentes.

La totalidad de los recursos deberán ser aplicados a la obra y/o acción mencionada con anterioridad y contenida en el Anexo Uno del Acuerdo de Coordinación, que fue validado en el seno del CORESE.

[Firma y sello]



respetando la estructura financiera aquí señalada y la apertura programática definida, mismos que sólo podrán ser transferidos previa autorización de esta Comisión. Así mismo, se deberá observar que la aplicación de los recursos se realice conforme a la normatividad vigente, sin exceder el 31 de diciembre del año en curso y vigilar que todos los procedimientos inherentes a la ejecución de la obra, estén debidamente documentados y en su caso, suscritos por las instancias de competencia.

Para efecto de la celebración de contratos, ejecución de obras públicas y adquisición de bienes muebles, mercancías y materias primas, arrendamiento y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, se deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y sus respectivos reglamentos.

Asimismo es importante mencionar que de conformidad con el numeral 2.6.3.1 fracción VII de las Reglas de Operación vigentes, se establecen sanciones en el caso de que las entidades ejecutoras no inicien con los procesos licitatorios dentro del término de 45 días naturales posteriores a la firma del Acuerdo de Coordinación, en consecuencia de observarse retraso en el cumplimiento de las actividades y sus plazos, la Dirección General Adjunta de Infraestructura de la CDI instruye a que se proceda con la sanción correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Lic. Edgar Romero López
Responsable de la Delegación en el Estado de México

- C.C.P.- Lic. Alfredo del Mazo Maza.- Gobernador Constitucional del Estado de México.
M.D. Javier Vargas Zempoaltecatl.- Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado.
Lic. Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca.- Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.
Lic. Cristina Sabina Cruz Hernández.- Presidenta Municipal Constitucional de El Oro.
Lic. Jesús Alfredo Castañeda Herrera.- Director Local en el Estado de México de la Comisión Nacional del Agua.
Ing. Miguel Ángel Carrillo Chávez.- Director General Adjunto de Infraestructura de la CDI.
Expediente.

Al. Enc. Miguel Ángel Carrillo Chávez
C.C.P. - B. Enc. Miguel Ángel Carrillo Chávez
T. Enc. Miguel Ángel Carrillo Chávez
P. Enc. Miguel Ángel Carrillo Chávez
E. Enc. Miguel Ángel Carrillo Chávez

ANEXO DE EJECUCION DE LA OBRA AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE LA CONCEPCIÓN SEGUNDA, MUNICIPIO DE EL ORO. ETAPA 4, EN ADELANTE "LA OBRA", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CÉSAR MOLINA PORTILLO, EN SU CARACTER DE VOCAL EJECUTIVO, Y COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA OBRA, EL AYUNTAMIENTO DE EL ORO, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN CRISTINA SABINA CRUZ HERNÁNDEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; A LAS QUE SE LES DENOMINARA "LA ENTIDAD RESPONSABLE" Y "LA EJECUTORA" RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 21 de febrero de 2018 "LA COMISION" y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México en adelante "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Acuerdo de Coordinación cuyo objeto es la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad sus las Reglas de Operación durante el ejercicio fiscal 2018, en lo sucesivo "EL ACUERDO DE COORDINACION".

II. "LA COMISION" mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017 dio a conocer las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

III. En "EL ACUERDO DE COORDINACION" suscrito entre "LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron la siguiente estructura financiera:

"LA COMISION" el 66% de la aportación total, cantidad proveniente de recursos de "EL PROGRAMA".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" el 34% de la aportación total, cantidad proveniente de recursos propios.

*En caso de existir recursos por parte de los municipios, se incluirá el párrafo siguiente:

Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte el 20% de la aportación del estado, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suscribir con el municipio el convenio respectivo.

IV. En "EL ACUERDO DE COORDINACION" suscrito entre "LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en su Cláusula Quinta, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a hacerse responsable de la ejecución de "LAS OBRAS", que se ejecutaran en el estado para la ejecución del Programa.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD RESPONSABLE" declara que:

I.1. Es la entidad designada por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", por medio del oficio No. 215A-0005/2018, de fecha 11 de enero de 2018, para coordinar las acciones relacionadas con "EL PROGRAMA".

I.2. Su representante, licenciado César Molina Portillo, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo de Ejecución, con diferentes instancias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal para la realización de actos relacionados con los programas de interés social, como lo establecen los artículos 12 fracciones I y VIII de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y 10 de su Reglamento Interior.

I.3. Señala como domicilio para efectos del presente Anexo de Ejecución, el ubicado en calle Nigromante No. 305 C.P. 50080 Col. La Merced, Toluca, del Estado de México.

II. "LA EJECUTORA" declara que:

II.1. Es parte de la división territorial y de la organización política del Estado de México y es gobernada por un ayuntamiento, que tiene la atribución de convenir la realización de obras y coadyuvar en la ejecución de los programas estatales, de conformidad con las disposiciones jurídicas contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31 fracciones VII, XXXII Y XXXV de la Ley Orgánica Municipal.

II.2. Su representante, licenciada en administración Cristina Sabina Cruz Hernández, en su tiene las facultades para suscribir el presente instrumento, con base en lo establecido en los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones II y IV; y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del estado de México.

II.3. Señala como domicilio para efectos del presente Anexo de Ejecución, el ubicado en palacio municipal de El Oro, del Estado de México.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se comprometen a cumplir con todas las obligaciones emanadas del presente instrumento jurídico, de "EL ACUERDO DE COORDINACION", y las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y la normatividad federal aplicable.

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LAS PARTES" convienen en realizar de forma coordinada y dentro del marco de "EL PROGRAMA" "LA OBRA" AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE LA CONCEPCIÓN SEGUNDA, MUNICIPIO DE EL ORO. ETAPA 4, en la localidad de La Concepción (La Concepción Segunda), Municipio de El Oro, en beneficio de 1,197 habitantes; conforme a los proyectos ejecutivos validados por el Comité de Regulación y Seguimiento, "EL CORESE".

SEGUNDA. - RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto de "EL ACUERDO DE COORDINACION" y del presente instrumento, la inversión total será hasta por \$ 6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA COMISION" aportará el 66%, equivalente a \$ 3,960,000.00 (Tres millones novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N). "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el 14%, equivalente a \$ 840,000.00 (Ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.); y "EL MUNICIPIO" 20%, equivalente a \$ 1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para iniciar su proceso de licitación (o en su caso por administración directa), los importes reales serán los que se establezcan en el contrato correspondiente. Dichos recursos estarán sujetos a disponibilidad presupuestal y deberán aplicarse en el presente ejercicio fiscal. Los recursos de los que se trata única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de "LA OBRA" y su ejercicio se registrá bajo la legislación federal aplicable en la materia.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RESPONSABLE: "LA ENTIDAD RESPONSABLE" se obliga, de manera enunciativa mas no limitativa, a:

- a. Tramitar al mismo tiempo la autorización de recursos federales y estatales para la ejecución de la obra, anexando a su solicitud de autorización de recursos federales la copia de su solicitud de recursos estatales y viceversa; ya que "LA ENTIDAD RESPONSABLE" deberá contar con la autorización de dichos recursos en un término de 15 días naturales, a partir de la firma del presente anexo de ejecución.
- b. Entregar los recursos de manera oportuna para el pago del anticipo de obra, estimaciones y finiquito, en los importes requeridos conforme a la estructura financiera convenida y a los montos efectivamente contratados.
- c. Informar a los habitantes de las localidades donde se ejecuten las obras, respecto de las mismas cuando así sea solicitado, conforme a la normatividad aplicable.
- d. Informar a los habitantes de las localidades donde se ejecuten obras, los costos estimados que deberán cubrir para su operación y mantenimiento, tratándose de proyectos de agua potable, drenaje o saneamiento, antes de que se realice la licitación o adjudicación de la obra.
- e. Responsabilizarse de que "LA EJECUTORA" lleve a cabo el proceso de licitación o de adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro de los 45 días siguientes a la firma del Acuerdo de Coordinación.
- f. Vigilar y asegurarse que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base en la legislación federal y las disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en las Reglas de Operación y lo señalado en el Acuerdo de Coordinación.
- g. Vigilar que las obras se construyan conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos que, se establezcan en el presente Anexo de Ejecución, y en cualquier caso, observar los plazos previstos en las disposiciones legales para realizar el gasto de los recursos federales. En su caso, instrumentar las medidas preventivas y correctivas para que las obras se ejecuten conforme a lo convenido con "LA COMISION".
- h. Verificar que las ejecutoras integren y mantengan ordenados los expedientes técnicos unitarios de obra, con base en las disposiciones legales aplicables.
- i. Asegurarse de que "LA EJECUTORA" elabore las actas de entrega-recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento, utilizando los formatos que emita "LA COMISION".
- j. Asegurar que "LA EJECUTORA" promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecute, conforme a los elementos normativos aplicables.
- k. Mantener actualizado el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS).

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA EJECUTORA. Para el cumplimiento del objeto del presente Anexo de Ejecución, "LA EJECUTORA" se obliga, de manera enunciativa mas no limitativa, a:

- a. Ejecutar las obras con apego a las disposiciones aplicables al uso de los recursos federales y a lo señalado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento. En su caso, ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. Los contratos que a su vez firmen los ejecutores también deberán estipular el cumplimiento de las disposiciones para el uso de los recursos federales.
- b. Contar con los proyectos ejecutivos de las obras, en los términos previstos por las Reglas de Operación, lo cual incluye disponer de las autorizaciones relacionadas con la construcción de las mismas, conteniendo las autorizaciones ambientales, de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al aprovechamiento del agua, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

- c. Iniciar el proceso para la contratación de las obras en un plazo no mayor a los 45 días naturales posteriores a la firma del Acuerdo de Coordinación.
- d. Asegurar el cumplimiento de las normas técnicas y normas oficiales mexicanas que correspondan, y en general, las medidas de cualquier naturaleza que se deriven de la construcción de las obras.
- e. Integrar el expediente técnico unitario por cada obra a su cargo, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- f. Permitir a "LA COMISION" la supervisión de obra a través del contratista que para tal efecto le indique.
- g. Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.

QUINTA. - "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no sean devengados al 31 de diciembre de 2018, incluyendo los rendimientos financieros que generen, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a lo previsto en el numeral "3.1.2.6 Recursos no devengados" de las Reglas de Operación del Programa.

SEXTA. - GASTOS EXCLUIDOS. "LAS PARTES" acuerdan que quedan expresamente excluidos por parte de los gobiernos de las entidades federativas, dependencias y entidades federales y las entidades ejecutoras los gastos directos e indirectos, la contratación de personal, la adquisición, arrendamiento, remodelación, mantenimiento o equipamiento de cualquier tipo de inmueble, así como la adquisición y/o renta de vehículos, maquinaria y equipo.

SEPTIMA. - DEPENDENCIA LABORAL. "LAS PARTES" manifiestan que el personal que contraten, comisionen o aporten por sí mismas para la realización de las acciones del presente instrumento, no tendrá ninguna relación de trabajo con las otras y quien directamente los empleó asumirá la responsabilidad laboral que en su caso derive, no existiendo en el presente caso la figura de patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. - SUSPENSION DE MINISTRACIONES. El incumplimiento a cualquiera de los compromisos asumidos por "LA EJECUTORA", originará la suspensión de las ministraciones para la ejecución de "LA OBRA", aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad administrativa, independientemente de las de orden civil o penal que lleguen a configurarse, siendo aplicables las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

NOVENA. - JURISDICCION. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA. - MODIFICACIONES. El presente Anexo de Ejecución podrá ser revisado, adicionado o en su caso modificado. Los cambios deberán constar por escrito a través de un Convenio Modificadorio al Anexo de Ejecución, mismo que entrará en vigor a partir del día de su suscripción.

DECIMA PRIMERA. - CONTRALORIA SOCIAL. - "LAS PARTES" instrumentarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos.

"LA ENTIDAD RESPONSABLE" realizará la difusión con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

Por su parte, "LA EJECUTORA" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades; así como recabar los informes que deriven de su actuación y entregarlos de manera oportuna a "LA DEPENDENCIA RESPONSABLE" para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes, de acuerdo con los mecanismos, formatos y tiempos establecidos en la normatividad correspondiente.

Para su mejor desarrollo e instrumentación "LA COMISIÓN" entregará a "LA ENTIDAD RESPONSABLE" y a "LA EJECUTORA" toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

DECIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. El presente Anexo de Ejecución, iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de los compromisos emanados del mismo, sin que puedan exceder del 31 de diciembre de 2018.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Anexo de Ejecución en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 21 días del mes de febrero de 2018.



"LA ENTIDAD RESPONSABLE"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
LICDA EN ADMÓN. CRISTINA SABINA CRUZ
HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

POR "LA EJECUTORA"

LIC. CESÁR MOLINA PORTILLO
VOCAL EJECUTIVO DE CEDIPIEM

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO DE EJECUCION DE LA OBRA AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE LA CONCEPCIÓN SEGUNDA, MUNICIPIO DE EL ORO. ETAPA 4, QUE CELEBRAN EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO CESÁR MOLINA PORTILLO, EN SU CARACTER DE VOCAL EJECUTIVO, Y COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA OBRA, EL AYUNTAMIENTO DE EL ORO REPRESENTADO POR LA LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN CRISTINA SABINA CRUZ HERNÁNDEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Toluca, Estado de México,
a 22 de febrero de 2018
Oficio No. 215B10000/254/2018

**LIC. CRISTINA SABINA CRUZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE EL ORO.
P R E S E N T E**

En términos del Acuerdo de Coordinación; con motivo de la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2018, que suscribieron el Gobierno del Estado de México y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), se obtuvo la autorización de los Recursos Federales mediante Oficio No. DEM/2018/OF/0142, de fecha 22 de febrero 2018, suscrito por el Lic. Edgar Romero López, Responsable de la Delegación Estatal de la CDI.

A través del cual se autorizaron recursos para ejecutar la siguiente obra:

No. de obra	Nombre la obra	Suma	CDI	Estatal	Municipal
15/01/0028/2015	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE LA CONCEPCIÓN SEGUNDA, MUNICIPIO DE EL ORO. ETAPA 4	6,000,000.00	3,960,000.00	840,000.00	1,200,000.00

De lo anterior le hacemos la invitación para realizar a la brevedad su aportación municipal correspondiente a:

Número de Obra	Descripción	Aportación Municipal
15/01/0028/2015	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE LA CONCEPCIÓN SEGUNDA, MUNICIPIO DE EL ORO. ETAPA 4	1,200,000.00

No omito comentar que el depósito deberá realizarse a la cuenta Número 0596770752, o bien realizar traspaso bancario a la CLABE 072 420 00596770752 5 del banco BANORTE, a nombre del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM).

La presente autorización se inscribe en el Acuerdo de Coordinación firmado entre esta Comisión y el Gobierno del Estado de México de fecha 21 de febrero de 2018 y deberá sustentarse en el Anexo de Ejecución, que observa lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena, vigentes.

La totalidad de los recursos deberán ser aplicados a la obra y/o acción antes mencionada, respetando la estructura financiera aquí señalada y la apertura programática definida, así mismo informo a usted que en cumplimiento al acuerdo tomado en la décimo segunda sesión del Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE) de fecha 20 de diciembre del 2017, toda documentación derivada de la ejecución de obras incluyendo la facturación deberá ser a nombre de la dependencia ejecutora, es decir a nombre de cada ayuntamiento.

"2018, Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante."

-2-

Oficio No. 215B10000/254/2018

Es importante observar que la aplicación de los recursos se realice conforme a la normatividad vigente, sin exceder al 31 de diciembre del año en curso y vigilar que todos sus procedimientos inherentes a la ejecución de la obra debidamente documentados y en su caso suscritos por las instancias de competencia.

Para efecto de la celebración de contratos, ejecución de obras públicas y adquisición de bienes muebles, mercancías y materias primas, se deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y sus respectivos Reglamentos.

Así mismo y con base en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, solicito de la manera más atenta gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que en las próximas estimaciones de trabajo que se presenten para trámite de pago ante este organismo, se verifique anticipadamente que en las facturas de los contratistas se establezca la retención del 5 al millar.

Es importante mencionar que de conformidad con el numeral 2.6.3.1 fracción VII de las Reglas de Operación vigentes, se establecen sanciones en el caso de que las entidades ejecutoras no inicien con los procesos licitatorios dentro del término de 45 días naturales posteriores a la firma del Acuerdo de coordinación, en consecuencia de observarse retraso en el cumplimiento de las actividades y sus plazos, la Dirección General Adjunta de Infraestructura instruye a que se proceda con la sanción correspondiente.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



LIC. CÉSAR MOLINA PORTILLO
VOCAL EJECUTIVO DEL CEDIPIEM

C.c.p.
Lic. Alfredo del Mazo Maza.- Gobernador Constitucional del Estado de México.
M. D. Javier Vargas Zempoaltecatl.- Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado.
Lic. Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca.- Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.
Lic. Edgar Romero López.- Responsable de la Delegación Estatal de la CDI.
P. A. F. Aarón Hurtado Romero.- Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM.
Expediente.

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Nigromante núm. 305, col. La Merced, C.P. 60080, Toluca, Estado de México
Tel: (01 722) 213 58 93, 213 5894 y 213 68 95



CDI

COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Delegación Estado de México
Oficio Núm. DEM/2018/OF/0142

Lic. Cesar Molina Portillo
Vocal Ejecutivo del CEDIPIEM y Secretario Técnico del CORESE
Presente:

HOJA 1 DE 2

Toluca Estado de México, a 22 de febrero de 2018

Con el objeto de contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y vivienda, me permito informar a Usted que de conformidad al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018 en su Título Primero, Capítulo II, Artículo 3º, Fracción XI, la Dirección General Adjunta de Infraestructura de la Coordinación General de Infraestructura de esta Comisión, con Oficio N° CGI/DGAI/PROII/2018/OF/0080, de fecha 21 de febrero de 2018, asignó a esta Delegación recursos que serán ejercidos en el marco del Programa de Infraestructura Indígena.

Por lo anterior, esta Delegación autoriza recursos federales para ejecutar la obra: 15/01/0026/2016, "AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO OXTEMPAN. ETAPA 3", por la cantidad de \$3,960,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que se suman a la aportación estatal de \$840,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) de aportación municipal, la cual será ejecutada por el Ayuntamiento de El Oro que se aplicarán de acuerdo a la siguiente distribución programática:

	TOTAL FEDERAL	\$3,960,000.00
SD ALCANTARILLADO (DRENAJE)		
02 AMPLIACIÓN		\$3,960,000.00
		\$3,960,000.00

PRINCIPALES PARTIDAS A EJECUTAR: 1. RED DE ATARJEAS (ETAPA 3), 2. POZOS DE VISITA (ETAPA 3) y 4. DESCARGAS DOMICILIARIAS (ETAPA 3)

META A REALIZAR EN 2018: 20% del SISTEMA

La presente autorización se inscribe en el Acuerdo de Coordinación firmado entre esta Comisión y el Gobierno del Estado de México y deberá sustentarse en el Anexo de Ejecución, que observa lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena, vigentes.

La totalidad de los recursos deberán ser aplicados a la obra y/o acción mencionada con anterioridad y contenida en el Anexo Uno del Acuerdo de Coordinación, que fue validado en el seno del CORESE.

[Faint signature and stamp area]



CDI
COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Delegación Estado de México
Oficio Núm. DEM/2018/OF/0142

HOJA 2 DE 2

respetando la estructura financiera aquí señalada y la apertura programática definida, mismos que sólo podrán ser transferidos previa autorización de esta Comisión. Así mismo, se deberá observar que la aplicación de los recursos se realice conforme a la normatividad vigente, sin exceder el 31 de diciembre del año en curso y vigilar que todos los procedimientos inherentes a la ejecución de la obra, estén debidamente documentados y en su caso, suscritos por las instancias de competencia.

Para efecto de la celebración de contratos, ejecución de obras públicas y adquisición de bienes muebles, mercancías y materias primas, arrendamiento y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, se deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y sus respectivos reglamentos.

Asimismo es importante mencionar que de conformidad con el numeral 2.6.3.1 fracción VII de las Reglas de Operación vigentes, se establecen sanciones en el caso de que las entidades ejecutoras no inicien con los procesos licitatorios dentro del término de **45 días naturales posteriores a la firma del Acuerdo de Coordinación**, en consecuencia de observarse retraso en el cumplimiento de las actividades y sus plazos, la Dirección General Adjunta de Infraestructura de la CDI instruye a que se proceda con la sanción correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Lic. Edgar Romero López
Responsable de la Delegación en el Estado de México

C.C.P.- Lic. Alfredo del Mazo Maza.- Gobernador Constitucional del Estado de México.
M.D. Javier Vargas Zempoaltecatl.- Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado.
Lic. Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca.- Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.
Lic. Cristina Sabina Cruz Hernandez.- Presidente Municipal Constitucional de El Oro.
Lic. Jesús Alfredo Castañeda Herrera.- Director Local en el Estado de México de la Comisión Nacional del Agua.
Ing. Miguel Ángel Carrillo Chávez.- Director General Adjunto de Infraestructura de la CDI.
Expediente.

Atentamente,
Lic. Edgar Romero López
Responsable de la Delegación en el Estado de México

"2018, Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Toluca, Estado de México,
a 22 de febrero de 2018
Oficio No. 215B10000/254/2018

**LIC. CRISTINA SABINA CRUZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE EL ORO.
P R E S E N T E**

En términos del Acuerdo de Coordinación; con motivo de la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2018, que suscribieron el Gobierno del Estado de México y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), se obtuvo la autorización de los Recursos Federales mediante Oficio No. DEM/2018/OF/0142, de fecha 22 de febrero 2018, suscrito por el Lic. Edgar Romero López, Responsable de la Delegación Estatal de la CDI.

A través del cual se autorizaron recursos para ejecutar la siguiente obra:

No. de obra	Nombre la obra	Suma	CDI	Estatal	Municipal
15/01/0026/2016	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO OXTEMPAN. ETAPA 3	6,000,000.00	3,960,000.00	840,000.00	1,200,000.00

De lo anterior le hacemos la invitación para realizar a la brevedad su aportación municipal correspondiente a:

Número de Obra	Descripción	Aportación Municipal
15/01/0026/2016	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO OXTEMPAN. ETAPA 3	1,200,000.00

No omito comentar que el depósito deberá realizarse a la cuenta Número 0596770752, o bien realizar traspaso bancario a la CLABE 072 420 00596770752 5 del banco BANORTE, a nombre del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM).

La presente autorización se inscribe en el Acuerdo de Coordinación firmado entre esta Comisión y el Gobierno del Estado de México de fecha 21 de febrero de 2018 y deberá sustentarse en el Anexo de Ejecución, que observa lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena, vigentes.

La totalidad de los recursos deberán ser aplicados a la obra y/o acción antes mencionada, respetando la estructura financiera aquí señalada y la apertura programática definida, así mismo informo a usted que en cumplimiento al acuerdo tomado en la décimo segunda sesión del Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE) de fecha 20 de diciembre del 2017, toda documentación derivada de la ejecución de obras incluyendo la facturación deberá ser a nombre de la dependencia ejecutora, es decir a nombre de cada ayuntamiento.

Recibi 7/05/2018 11:58

"2018, Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

-2-

Oficio No. 215B10000/254/2018

Es importante observar que la aplicación de los recursos se realice conforme a la normatividad vigente, sin exceder al 31 de diciembre del año en curso y vigilar que todos sus procedimientos inherentes a la ejecución de la obra debidamente documentados y en su caso suscritos por las instancias de competencia.

Para efecto de la celebración de contratos, ejecución de obras públicas y adquisición de bienes muebles, mercancías y materias primas, se deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y sus respectivos Reglamentos.

Así mismo y con base en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, solicito de la manera más atenta gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que en las próximas estimaciones de trabajo que se presenten para trámite de pago ante este organismo, se verifique anticipadamente que en las facturas de los contratistas se establezca la retención del 5 al millar.

Es importante mencionar que de conformidad con el numeral 2.6.3.1 fracción VII de las Reglas de Operación vigentes, se establecen sanciones en el caso de que las entidades ejecutoras no inicien con los procesos licitatorios dentro del término de 45 días naturales posteriores a la firma del Acuerdo de coordinación, en consecuencia de observarse retraso en el cumplimiento de las actividades y sus plazos, la Dirección General Adjunta de Infraestructura instruye a que se proceda con la sanción correspondiente.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. CÉSAR MOLINA PORTILLO
VOCAL EJECUTIVO DEL CEDIPIEM

C.c.p.
Lic. Alfredo del Mazo Maza.- Gobernador Constitucional del Estado de México.
M. D. Javier Vargas Zempoaltecatl.- Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado.
Lic. Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca.- Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.
Lic. Edgar Romero López.- Responsable de la Delegación Estatal de la CDI.
P. A. F. Aarón Hurtado Romero.- Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM.
Expediente.

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Nigromante núm. 305, col. La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México
Tel: (01 722) 213 58 93, 213 5894 y 213 58 95

ANEXO DE EJECUCION DE LA OBRA AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO OXTEMPAN. ETAPA 3, EN ADELANTE "LA OBRA", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CÉSAR MOLINA PORTILLO, EN SU CARACTER DE VOCAL EJECUTIVO, Y COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA OBRA, EL AYUNTAMIENTO DE EL ORO, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN CRISTINA SABINA CRUZ HERNÁNDEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; A LAS QUE SE LES DENOMINARA "LA ENTIDAD RESPONSABLE" Y "LA EJECUTORA" RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 21 de febrero de 2018 "LA COMISION" y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México en adelante "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Acuerdo de Coordinación cuyo objeto es la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad sus las Reglas de Operación durante el ejercicio fiscal 2018, en lo sucesivo "EL ACUERDO DE COORDINACION".

II. "LA COMISION" mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017 dio a conocer las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

III. En "EL ACUERDO DE COORDINACION" suscrito entre "LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron la siguiente estructura financiera:

"LA COMISION" el 66% de la aportación total, cantidad proveniente de recursos de "EL PROGRAMA".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" el 34% de la aportación total, cantidad proveniente de recursos propios.

*En caso de existir recursos por parte de los municipios, se incluirá el párrafo siguiente:

Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte el 20% de la aportación del estado, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suscribir con el municipio el convenio respectivo.

IV. En "EL ACUERDO DE COORDINACION" suscrito entre "LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en su Cláusula Quinta, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a hacerse responsable de la ejecución de "LAS OBRAS", que se ejecutaran en el estado para la ejecución del Programa.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD RESPONSABLE" declara que:

I.1. Es la entidad designada por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", por medio del oficio No. 215A-0005/2018, de fecha 11 de enero de 2018, para coordinar las acciones relacionadas con "EL PROGRAMA".

I.2. Su representante, licenciado César Molina Portillo, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo de Ejecución, con diferentes instancias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal para la realización de actos relacionados con los programas de interés social, como lo establecen los artículos 12 fracciones I y VIII de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y 10 de su Reglamento Interior.

I.3. Señala como domicilio para efectos del presente Anexo de Ejecución, el ubicado en calle Nigromante No. 305 C.P. 50080 Col. La Merced, Toluca, del Estado de México.

II. "LA EJECUTORA" declara que:

II.1. Es parte de la división territorial y de la organización política del Estado de México y es gobernada por un ayuntamiento, que tiene la atribución de convenir la realización de obras y coadyuvar en la ejecución de los programas estatales, de conformidad con las disposiciones jurídicas contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31 fracciones VII, XXXII Y XXXV de la Ley Orgánica Municipal.

II.2. Su representante, licenciada en administración Cristina Sabina Cruz Hernández, tiene las facultades para suscribir el presente instrumento, con base en lo establecido en los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones II y IV; y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.3. Señala como domicilio para efectos del presente Anexo de Ejecución, el ubicado en palacio municipal de El Oro, del Estado de México.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se comprometen a cumplir con todas las obligaciones emanadas del presente instrumento jurídico, de "EL ACUERDO DE COORDINACION"; y las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y la normatividad federal aplicable.

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LAS PARTES" convienen en realizar de forma coordinada y dentro del marco de "EL PROGRAMA" "LA OBRA" AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO OXTEMPAN. ETAPA 3, en la localidad de Santiago Oxtempan, Municipio El Oro, en beneficio de 990 habitantes; conforme a los proyectos ejecutivos validados por el Comité de Regulación y Seguimiento, "EL CORESE".

SEGUNDA. - RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto de "EL ACUERDO DE COORDINACION" y del presente instrumento, la inversión total será hasta por \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA COMISION" aportará el 66%, equivalente a \$ 3,960,000.00 (Tres millones novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el 14%, equivalente a \$840,000.00 (Ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.); y "EL MUNICIPIO" 20%, equivalente a \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para iniciar su proceso de licitación (o en su caso por administración directa), los importes reales serán los que se establezcan en el contrato correspondiente. Dichos recursos estarán sujetos a disponibilidad presupuestal y deberán aplicarse en el presente ejercicio fiscal. Los recursos de los que se trata única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de "LA OBRA" y su ejercicio se registrá bajo la legislación federal aplicable en la materia.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RESPONSABLE. "LA ENTIDAD RESPONSABLE" se obliga, de manera enunciativa mas no limitativa, a:

- a. Tramitar al mismo tiempo la autorización de recursos federales y estatales para la ejecución de la obra, anexando a su solicitud de autorización de recursos federales la copia de su solicitud de recursos estatales y viceversa; ya que "LA ENTIDAD RESPONSABLE" deberá contar con la autorización de dichos recursos en un término de 15 días naturales, a partir de la firma del presente anexo de ejecución.
- b. Entregar los recursos de manera oportuna para el pago del anticipo de obra, estimaciones y finiquito, en los importes requeridos conforme a la estructura financiera convenida y a los montos efectivamente contratados.
- c. Informar a los habitantes de las localidades donde se ejecuten las obras, respecto de las mismas cuando así sea solicitado, conforme a la normatividad aplicable.
- d. Informar a los habitantes de las localidades donde se ejecuten obras, los costos estimados que deberán cubrir para su operación y mantenimiento, tratándose de proyectos de agua potable, drenaje o saneamiento, antes de que se realice la licitación o adjudicación de la obra.
- e. Responsabilizarse de que "LA EJECUTORA" lleve a cabo el proceso de licitación o de adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro de los 45 días siguientes a la firma del Acuerdo de Coordinación.
- f. Vigilar y asegurarse que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base en la legislación federal y las disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en las Reglas de Operación y lo señalado en el Acuerdo de Coordinación.
- g. Vigilar que las obras se construyan conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos que, se establezcan en el presente Anexo de Ejecución, y en cualquier caso, observar los plazos previstos en las disposiciones legales para realizar el gasto de los recursos federales. En su caso, instrumentar las medidas preventivas y correctivas para que las obras se ejecuten conforme a lo convenido con "LA COMISION".
- h. Verificar que las ejecutoras integren y mantengan ordenados los expedientes técnicos unitarios de obra, con base en las disposiciones legales aplicables.
- i. Asegurarse de que "LA EJECUTORA" elabore las actas de entrega-recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento, utilizando los formatos que emita "LA COMISION".
- j. Asegurar que "LA EJECUTORA" promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecute, conforme a los elementos normativos aplicables.
- k. Mantener actualizado el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS).

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA EJECUTORA. Para el cumplimiento del objeto del presente Anexo de Ejecución, "LA EJECUTORA" se obliga, de manera enunciativa mas no limitativa, a:

- a. Ejecutar las obras con apego a las disposiciones aplicables al uso de los recursos federales y a lo señalado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento. En su caso, ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. Los contratos que a su vez firmen los ejecutores también deberán estipular el cumplimiento de las disposiciones para el uso de los recursos federales.
- b. Contar con los proyectos ejecutivos de las obras, en los términos previstos por las Reglas de Operación, lo cual incluye disponer de las autorizaciones relacionadas con la construcción de las mismas, conteniendo las autorizaciones ambientales, de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al aprovechamiento del agua, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

- c. Iniciar el proceso para la contratación de las obras en un plazo no mayor a los 45 días naturales posteriores a la firma del Acuerdo de Coordinación.
- d. Asegurar el cumplimiento de las normas técnicas y normas oficiales mexicanas que correspondan, y en general, las medidas de cualquier naturaleza que se deriven de la construcción de las obras.
- e. Integrar el expediente técnico unitario por cada obra a su cargo, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- f. Permitir a "LA COMISION" la supervisión de obra a través del contratista que para tal efecto le indique.
- g. Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.

QUINTA. - "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no sean devengados al 31 de diciembre de 2018, incluyendo los rendimientos financieros que generen, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a lo previsto en el numeral "3.1.2.6 Recursos no devengados" de las Reglas de Operación del Programa.

SEXTA. - GASTOS EXCLUIDOS. "LAS PARTES" acuerdan que quedan expresamente excluidos por parte de los gobiernos de las entidades federativas, dependencias y entidades federales y las entidades ejecutoras los gastos directos e indirectos, la contratación de personal, la adquisición, arrendamiento, remodelación, mantenimiento o equipamiento de cualquier tipo de inmueble, así como la adquisición y/o renta de vehículos, maquinaria y equipo.

SEPTIMA. - DEPENDENCIA LABORAL. "LAS PARTES" manifiestan que el personal que contraten, comisionen o aporten por sí mismas para la realización de las acciones del presente instrumento, no tendrá ninguna relación de trabajo con las otras y quien directamente los empleó asumirá la responsabilidad laboral que en su caso derive, no existiendo en el presente caso la figura de patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. - SUSPENSION DE MINISTRACIONES. El incumplimiento a cualquiera de los compromisos asumidos por "LA EJECUTORA", originará la suspensión de las ministraciones para la ejecución de "LA OBRA", aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad administrativa, independientemente de las de orden civil o penal que lleguen a configurarse, siendo aplicables las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

NOVENA. - JURISDICCION. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA. - MODIFICACIONES. El presente Anexo de Ejecución podrá ser revisado, adicionado o en su caso modificado. Los cambios deberán constar por escrito a través de un Convenio Modificatorio al Anexo de Ejecución, mismo que entrará en vigor a partir del día de su suscripción.

DECIMA PRIMERA. - CONTRALORIA SOCIAL. - "LAS PARTES" instrumentarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos.

"LA ENTIDAD RESPONSABLE" realizará la difusión con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

Por su parte, "LA EJECUTORA" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades; así como recabar los informes que deriven de su actuación y entregarlos de manera oportuna a "LA DEPENDENCIA RESPONSABLE" para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes, de acuerdo con los mecanismos, formatos y tiempos establecidos en la normatividad correspondiente.

Para su mejor desarrollo e instrumentación "LA COMISIÓN" entregará a "LA ENTIDAD RESPONSABLE" y a "LA EJECUTORA" toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

DECIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. El presente Anexo de Ejecución, iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de los compromisos emanados del mismo, sin que puedan exceder del 31 de diciembre de 2018.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Anexo de Ejecución en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 21 días del mes de febrero de 2018.



POR LA ENTIDAD RESPONSABLE"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
LEN ADMON, CRISTINA SABINA CRUZ
HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

POR "LA EJECUTORA"

LIC. CESAR MOLINA PORTILLO
VOCAL EJECUTIVO DE CEDIPIEM

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO DE EJECUCION DE LA OBRA AMPLIACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO OXTEMPAN, ETAPA 3, QUE CELEBRAN EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO CESAR MOLINA PORTILLO, EN SU CARACTER DE VOCAL EJECUTIVO, Y COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA OBRA, EL AYUNTAMIENTO DE EL ORO REPRESENTADO POR LA LICENCIADA EN ADMINISTRACION CRISTINA SABINA CRUZ HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

INMUJERES

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIA EJECUTIVA EN SUPLENCIA DE LA PRESIDENCIA, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 35 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, LA LIC. MARÍA MARCELA ETERNOD ARAMBURU, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INMUJERES", Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ALFREDO DEL MAZO MAZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. RODRIGO JARQUE LIRA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 26 de diciembre de 2017, el "INMUJERES", publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo sucesivo "PROGRAMA".

SEGUNDO. Que el "PROGRAMA" tiene como objetivo general contribuir a que los mecanismos para el adelanto de las mujeres promuevan la incorporación de la perspectiva de género en el marco normativo, en los instrumentos de planeación, programáticos, así como en las acciones gubernamentales para implementar la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres en las entidades federativas, en los municipios y en las delegaciones de la Ciudad de México, mediante su fortalecimiento institucional, contemplando tres modalidades de Operación para la población objetivo: I. Incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública estatal; II. Incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública municipal y de las delegaciones de la Ciudad de México; y, III. Incorporación de la perspectiva de género en las acciones del gobierno, mediante la operación de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres en las entidades federativas, municipios y las delegaciones de la Ciudad de México.

TERCERO. Del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se desprende que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso de las entidades se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, dispone que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

CUARTO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el artículo 224 del reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales sólo serán transferidos por las dependencias de la administración pública federal a las tesorerías de las entidades de federativas.

DECLARACIONES

I. De "INMUJERES":

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 La Lic. María Marcela Eternod Aramburu, en su carácter de Secretaria Ejecutiva en suplencia de la Presidencia del "INMUJERES" de conformidad con la fracción II del artículo 35 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Específico de Colaboración.

I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.4 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém do Pará), y por lo previsto en la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres, Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, fue constituido el "PROGRAMA".

I.5 Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en **Boulevard Adolfo López Mateos Número 3325, Piso 5, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México**, y que su Registro Federal de Contribuyentes es INM0101121P2.

II. De "EL ESTADO":

II.1 Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.



2



II.2 Que el Gobernador del Estado de México, el C. Alfredo Del Mazo Maza, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos artículo 77 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.3 Que el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, el C. Rodrigo Jarque Lira se encuentra debidamente facultado para la firma del presente "CONVENIO", de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 fracción XXV SEXIES de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.4 Que señala como domicilio para los efectos de este "CONVENIO", el ubicado en Lerdo Poniente Numero 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México y que su Registro Federal de Contribuyentes es GEN850101BJ3.

III. De "LAS PARTES"

III.1 Que es su voluntad, celebrar el presente "CONVENIO", en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente "CONVENIO" tiene como objetivo organizar la dispersión de recursos otorgados por el "INMUJERES", a las instancias de las Mujeres en la Entidades Federativas, las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) y las Unidades Administrativas u Homologas a las IMM en las Delegaciones de la Ciudad de México beneficiadas del "PROGRAMA", a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de México.

SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", el "INMUJERES", a través de Tesorería de la Federación, radicará la cantidad de \$21,229,828.80 (VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO 80/100 M.N.), mediante transferencia de fondos a la Secretaría de Finanzas del Estado de México.

La Secretaría de Finanzas del Estado de México, se compromete a radicar los recursos, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la radicación del recurso por parte de la Tesorería de la Federación, de la siguiente forma:

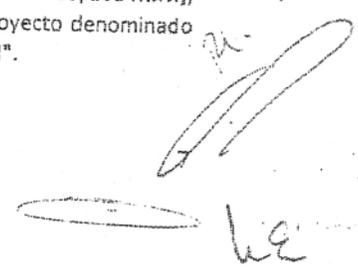


1. Al CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, la cantidad de \$4,729,828.80(CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 80/100 M. N.), correspondiente a la Modalidad I del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "HACIA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES CON DECISIONES FIRMES EN EL EDOMÉX."
2. Al Municipio de ACOLMAN, la cantidad de \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "TRABAJANDO POR ACCIONES AFIRMATIVAS DE IGUALDAD DE GÉNERO EN ACOLMAN".
3. Al Municipio de ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, la cantidad de \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO."
4. Al Municipio de APAXCO, la cantidad de \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "EN APAXCO SE IMPULSA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES A TRAVÉS DE LA ELABORACIÓN DE LA AGENDA DE DESARROLLO MUNICIPAL".
5. Al Municipio de ATENCO, la cantidad de \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "GOBERNANDO EN IGUALDAD, MEDIDAS PARA DISMINUIR LA DESIGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES DE ATENCO 2018".
6. Al Municipio de AXAPUSCO, la cantidad de \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN ANTE EL EMBARAZO ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE AXAPUSCO".
7. Al Municipio de CHICULOAPAN, la cantidad de \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "POR TU FUTURO: PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CHICULOAPAN, EDO. DE MÉXICO".
8. Al Municipio de CHICONCUAC, la cantidad de \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "HACIA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA AGENDA DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL AVANCE DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO".

9. Al Municipio de **COCOTILÁN**, la cantidad de \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIENDO LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE COCOTILÁN, ESTADO DE MÉXICO".
10. Al Municipio de **COYOTEPEC**, la cantidad de \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "GENERANDO PROPUESTAS DE ACCIÓN Y AGENDA DE DESARROLLO MUNICIPAL A FAVOR DE LAS MUJERES DE COYOTEPEC Y EL RESPETO DE SUS DERECHOS".
11. Al Municipio de **EL ORO**, la cantidad de \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES COMO FACTOR DE DESARROLLO DE LAS MUJERES ORENSES".
12. Al Municipio de **HUEYPOXTLA**, la cantidad de \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "TRANSFORMANDO HUEYPOXTLA EN UN MUNICIPIO DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES".
13. Al Municipio de **HUIXQUILUCAN**, la cantidad de \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "IGUALDAD FORMAL EN HUIXQUILUCAN".
14. Al Municipio de **IXTAPALUCA**, la cantidad de \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "EN IXTAPALUCA CONTINUAMOS TRABAJANDO, POR EL ADELANTO DE TODAS LAS MUJERES".
15. Al Municipio de **IXTAPAN DE LA SAL**, la cantidad de \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "LA INCORPORACIÓN DE LA PEG EN LA AGENDA MUNICIPAL".
16. Al Municipio de **IXTLAHUACA**, la cantidad de \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA ACCIÓN GUBERNAMENTAL LOCAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES EN IXTLAHUACA E IMPULSO DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PEG EN LA APM".
17. Al Municipio de **JALTENCO**, la cantidad \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "JALTENCO, EN BUSCA DE UN MUNICIPIO CON IGUALDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO".

18. Al Municipio de LERMA, la cantidad de \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "ACCIONES AFIRMATIVAS PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES EN LERMA, MÉXICO".
19. Al Municipio de MALINALCO, la cantidad de \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "CONSOLIDANDO ACCIONES AFIRMATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN MALINANGO, A FAVOR DE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS MUJERES".
20. Al Municipio de METEPEC, la cantidad de \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "INSTITUCIONALIZACIÓN Y TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO".
21. Al Municipio de MEXICALTZINGO, la cantidad de \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "SISTEMA MUNICIPAL DE IGUALDAD MEDIANTE PROPUESTAS DE ACCIONES AFIRMATIVAS".
22. Al Municipio de NEXTLALPAN, la cantidad de \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "DESARROLLANDO ACCIONES AFIRMATIVAS DE IGUALDAD DE GÉNERO EN NEXTLALPAN".
23. Al Municipio de NOPALTEPEC, la cantidad de \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE IGUALDAD EN EL MUNICIPIO DE NOPALTEPEC".
24. Al Municipio de OCUILAN, la cantidad de \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "EN OCUILAN SE PROMUEVEN LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS MUJERES Y NIÑAS".
25. Al Municipio de PAPALOTLA, la cantidad de \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "EN PAPALOTLA SE TRABAJA POR EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES MEDIANTE LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE".

26. Al Municipio de RAYÓN, la cantidad de \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "ACCIONES DE SEGUIMIENTO A LA INVESTIGACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO ALINEADO A LA ENAPEA."
27. Al Municipio de SAN ANTONIO LA ISLA, la cantidad de \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "SAN ANTONIO LA ISLA PROMOVRIENDO LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES".
28. Al Municipio de SAN JOSÉ DEL RINCÓN, la cantidad de \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE IGUALDAD Y ACCIONES AFIRMATIVAS EN FAVOR DE LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN."
29. Al Municipio de SAN SIMÓN DE GUERRERO, la cantidad de \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "ACCIONES SOBRE LA SITUACIÓN DE EMBARAZO EN EL MUNICIPIO DE SAN SIMÓN DE GUERRERO, MÉXICO."
30. Al Municipio de SOYANIKUILPAN DE JUÁREZ, la cantidad de \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "LA PERSPECTIVA DE GÉNERO COMO PRIORIDAD EN LA ACCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SOYANIKUILPAN".
31. Al Municipio de TEJUPILCO, la cantidad de \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "MECANISMOS PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, MÉXICO."
32. Al Municipio de TENANGO DEL AIRE, la cantidad de \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "PROMOVRIENDO EL DESARROLLO DE LAS MUJERES EN TENANGO DEL AIRE".
33. Al Municipio de TENANGO DEL VALLE, la cantidad de \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A LA INSTITUCIONALIZACIÓN Y TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE."
34. Al Municipio de TEOLOYUCAN, la cantidad de \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "DESARROLLANDO ACCIONES AFIRMATIVAS EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN".

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

35. Al Municipio de **TEOTIHUACÁN**, la cantidad de \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "PROMOVIENDO ACCIONES AFIRMATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN TEOTIHUACÁN".
36. Al Municipio de **TEPETLAOXTOC**, la cantidad de \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "HACIA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO."
37. Al Municipio de **TEPOTZOTLÁN**, la cantidad de \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "DESARROLLANDO Y PROMOVIENDO ACCIONES AFIRMATIVAS EN TEPOTZOTLÁN, A TRAVÉS DE LA ELABORACIÓN DE LA AGENDA DE DESARROLLO MUNICIPAL".
38. Al Municipio de **TEQUIXQUIAC**, la cantidad de \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "ACCIONES AFIRMATIVAS EN EL MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES".
39. Al Municipio de **TEXCALTITLÁN**, la cantidad de \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "EN TEXCALTITLÁN, SE INCORPORAN LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS Y LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE IGUALDAD".
40. Al Municipio de **TEZOYUCA**, la cantidad de \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIENDO LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO".
41. Al Municipio de **TIMILPAN**, la cantidad de \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN TIMILPAN, MÉXICO".
42. Al Municipio de **TLALMANALCO**, la cantidad de \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "TLALMANALCO IMPLEMENTANDO POLÍTICAS PÚBLICAS DE IGUALDAD".
43. Al Municipio de **TULTEPEC**, la cantidad de \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "TULTEPEC UNIDO POR LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES".

44. Al Municipio de **VILLA GUERRERO**, la cantidad de \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Modalidad I del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE POLÍTICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO, EN EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO."
45. Al Municipio de **XALATLACO**, la cantidad de \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "XALATLACO TRABAJANDO POR LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LAS Y LOS ADOLESCENTES".
46. Al Municipio de **ZACUALPAN**, la cantidad de \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la Modalidad II del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL GOBIERNO, INCORPORANDO EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES EN ZACUALPAN, MÉXICO."
47. Al **CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL**, la cantidad de \$7,500,000.00(SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 m.n), correspondiente a la Modalidad III del "PROGRAMA", para la ejecución del proyecto denominado "CENTROS PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES: MÉXICO 2018".

TERCERA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente "CONVENIO" será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 30 de noviembre de 2018.

CUARTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto de presente "CONVENIO" se realizara a través de las y los servidores públicos que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El "INMUJERES" designa a su Director de la Política Nacional de Igualdad en Entidades Federativas y Municipios, el Mtro. Marco Antonio Díaz Morales.

"EL ESTADO" designa a la Vocal Ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, la C. Melissa Estefania Vargas Camacho.

QUINTA. CONTROL Y AUDITORÍA. Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, elaboraran las denuncias ante las autoridades competentes, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

SEXTA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Los recursos que no se hayan podido transferir a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas o a las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) y las Unidades Administrativas u Homologas a las IMM en las Delegaciones de la Ciudad de México, beneficiadas por causas ajenas a "EL ESTADO", a solicitud del "INMUJERES", la Secretaría de Finanzas del Estado de México, los devolverá a la Tesorería de la Federación en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la solicitud efectuada por el "INMUJERES".

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "CONVENIO", se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "LAS PARTES" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".

OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente "CONVENIO" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

NOVENA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede; en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este "CONVENIO", "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente "CONVENIO" y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por duplicado, en la Ciudad de México, el 29 de marzo 2018.

Por el "INMUJERES"

Por el "ESTADO"

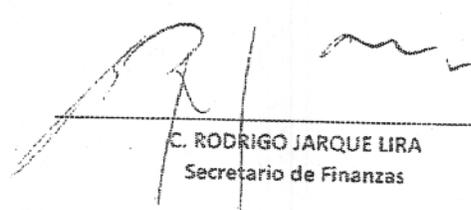


LIC. MARÍA MARCELA ETERNOD ARAMBURU

Secretaria Ejecutiva en Suplencia de la Presidencia
del Inmujeres de conformidad con la fracción II del
artículo 35 del Estatuto Orgánico del Instituto
Nacional de las Mujeres



C. ALFREDO DEL MAZO MAZA
Gobernador Constitucional



C. RODRIGO JARQUE LIRA
Secretario de Finanzas

Esta es la última hoja correspondiente al "CONVENIO" que celebra el "INMUJERES" con el Gobierno del Estado de México, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 30 de noviembre de 2018.

PROYECTO CULTURAL

Oficio No. DGA/ 4730 /2018
Ciudad de México, 6 de noviembre de 2018

L.A. CRISTINA SABINA CRUZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE EL ORO,
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Adjunto remito a usted, 1 ejemplar del contrato de coordinación número, **SC/DGA/COORD/02818/18** correspondiente al proyecto cultural denominado: “**VII festival de música el Oro Pueblo Mágico**” debidamente suscrito por las partes, para su puntual cumplimiento y resguardo pertinente.

Al respecto, es menester indicar que, en términos de las cláusulas tercera, inciso d) y octava del citado instrumento jurídico, esta Secretaría queda atenta al envío de los informes trimestrales de rendición de cuentas, mismos que deberán presentarse en versión impresa con firmas autógrafas y acompañados de la documentación financiera, fiscal y testimonial que les sustenta, esta última foliada de principio a fin y en formato digital. Los instrumentos y formatos se encuentran a su disposición en la página de la **Secretaría de Cultura**.

Asimismo, agradeceré que la documentación sea remitida a la Dirección General de Administración, en atención a la Oficina de Preparación para la Rendición de Cuentas, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 175, planta baja, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MSG/CCM/KCGG
PY-27/2018



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL PROPIETARIO, LA L.A. CRISTINA SABINA CRUZ HERNÁNDEZ Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL L.D J. REFUGIO GUTIERREZ BARTOLO, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA INSTANCIA ESTATAL" REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, MTRO. RODRIGO JARQUE LIRA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE TESORERIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, EL C. MARCO ANTONIO VELASCO MONROY; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

- I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
- I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario No. 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
- I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.



I.5 El presente Convenio se elabora a solicitud de la Dirección General de Administración, y señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175, Piso 9, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06500.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

II.1 El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 1 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2 La L.A. Cristina Sabina Cruz Hernández, en su carácter de Presidenta Municipal Propietario, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, expedida por el Consejo Municipal 065 de El Oro, Estado de México, de fecha 10 de junio de 2015; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.3 Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; valida con su firma el presente convenio, el L.D J. Refugio Gutierrez Bartolo en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, personalidad que se acredita con el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2017, expedido por la Presidenta Municipal Propietario, L.A. Cristina Sabina Cruz Hernández.

II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MOR850101CH4 y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Constitución, Número Exterior 24, Colonia Centro El Oro, El Oro de Hidalgo, México, C.P. 50600.

III. DECLARA "LA INSTANCIA ESTATAL" QUE:

III.1 La Secretaría de Finanzas, es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 19 fracción III, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

III.2 La Secretaría Finanzas se encuentra debidamente representada por su titular, Mtro. Rodrigo Jarque Lira, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, expedido por Gobernador Constitucional del Estado México, Lic. Alfredo Del Mazo Maza, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad los artículos 11, 12 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.



III.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GEM850101BJ3 y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Calle Sebastián Lerdo de Tejada, Número Exterior 300; Número Interior Puerta 242, Colonia Centro Toluca, Municipio de Toluca de Lerdo, C.P. 5000.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

IV.2 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de que "LA SECRETARÍA" realice una aportación de recursos públicos federales a "EL MUNICIPIO" con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a "LA SECRETARÍA", para el Ejercicio Fiscal de 2018, y con cargo a la siguiente partida presupuestal:

PARTIDA	ESTADO	NOMBRE DEL ESTADO
43801	15	ESTADO DE MÉXICO

V. FUNDAMENTO LEGAL.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 2º, 3º, 9º, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; las partes sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" realice una transferencia de recursos públicos federales a "LA INSTANCIA ESTATAL" quien, a su vez, en un plazo no mayor a 5 días hábiles transferirá a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), contra la entrega del comprobante oficial correspondiente, la cual deberá ser destinada única y exclusivamente para llevar a cabo el proyecto cultural que a continuación se detalla:

No.	PROYECTO	MONTO
1	VII festival de música el Oro Pueblo Mágico.	\$1,000,000.00
	TOTAL	\$1,000,000.00

SEGUNDA. - ENTREGA DE LOS RECURSOS.

La cantidad mencionada en la cláusula anterior será proporcionada en una sola exhibición, previo registro que haga "LA SECRETARÍA" de la cuenta bancaria de la "LA INSTANCIA ESTATAL", al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).



TERCERA. - OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" en cumplimiento a la cláusula primera de este Convenio se obliga a lo siguiente:

- a) Aperturar una cuenta de cheques específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere la cláusula primera.
- b) Destinar los recursos y rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la cláusula primera del presente Convenio.
- c) Expedir el comprobante oficial correspondiente, por la cantidad entregada a favor de "**LA SECRETARÍA**".
- d) Elaborar y remitir a "**LA SECRETARÍA**" informes trimestrales, partiendo de la fecha de entrega del recurso y hasta la conclusión del proyecto cultural, los cuales deberá entregar por escrito con firmas autógrafas y de manera electrónica dentro de los cinco días hábiles siguientes del trimestre a reportar el proyecto cultural. Los informes deberán contener los aspectos financieros, las actividades relativas al ejercicio, la aplicación de los recursos y el soporte documental correspondiente, tales como, diseños, planos, fotografías, proyectos ejecutivos, comprobantes correspondientes y demás que acrediten el desarrollo del proyecto cultural objeto del presente Convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación.
- e) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos, materia del presente Convenio, con el objeto de atender los requerimientos de los órganos de fiscalización competentes, de acuerdo a las disposiciones generales aplicables.
- f) Coordinarse con "**LA SECRETARÍA**", y otorgarle las facilidades que requiera, por conducto de la Dirección General de Administración, con el propósito de llevar a cabo el control y seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, brindar las facilidades en caso de que se requiera realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrolla el proyecto cultural.
- g) En caso de existir remanentes de los recursos públicos federales aportados, reintegrarlos a "**LA SECRETARÍA**", junto con los rendimientos que se hubieren generado, para su entero a la TESOFE.
- h) Otorgará el reconocimiento correspondiente e incluirá la imagen institucional de "**LA SECRETARÍA**" en toda la publicidad que se realice con motivo del proyecto cultural detallado en la cláusula primera de este Convenio.

CUARTA. - RELACIÓN LABORAL.

"EL MUNICIPIO" acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "**LA SECRETARÍA**", por lo que en ningún caso se considerará a "**LA SECRETARÍA**" como patrón sustituto o solidario.



QUINTA. - SEGUIMIENTO.

“LA SECRETARÍA”, designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento estricto del presente Convenio a la Dirección General de Administración.

Por su parte, “EL MUNICIPIO” nombra como responsable a su Presidenta Municipal, en funciones.

El responsable por cada una de “LAS PARTES”, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

SEXTA. - CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.

El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como de las demás disposiciones generales aplicables.

SÉPTIMA. - VISITAS DE VERIFICACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SECRETARÍA” podrá realizar visitas de verificación, para comprobar la aplicación de los recursos previstos en este instrumento.

OCTAVA. - RENDICIÓN DE CUENTAS.

Además de las obligaciones mencionadas en la cláusula anterior, “EL MUNICIPIO” deberá entregar a “LA SECRETARÍA” un reporte final del proyecto cultural realizado, mismo que deberá de entregarse a más tardar 30 días hábiles posteriores a su conclusión.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo por escrito mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, con apego a las disposiciones generales aplicables. Dichas modificaciones y las obligaciones de los signatarios surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su suscripción y hasta la total conclusión del proyecto cultural mencionado en la cláusula primera.

Lo anterior, sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá excederá del 31 de diciembre del 2018.



DÉCIMA PRIMERA. - PROPAGANDA ELECTORAL.

“LAS PARTES” acatarán las limitaciones para difundir en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, conforme a la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. - INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de “EL MUNICIPIO” al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo de su rescisión y de la devolución de la cantidad transferida por “LA SECRETARÍA”; así como de los rendimientos que se hubieren generado.

DÉCIMA TERCERA. - CONTRALORÍA SOCIAL.

Con fundamento en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, “EL MUNICIPIO” declara que dará cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del Esquema de Contraloría Social, la Guía Operativa y al Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social, emitidos por la Coordinación del Programa Anual de Proyectos Culturales y autorizados por la Secretaría de la Función Pública; asimismo, se compromete a enviar en un plazo no mayor a 5 días hábiles cualquier información para que sea ingresada por “LA SECRETARÍA” al Sistema Informático de Contraloría Social.

DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES”.

En el supuesto de que la controversia subsista, “LAS PARTES” convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

El presente Convenio fue leído, y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en cinco ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de “LA SECRETARÍA” y un ejemplar en poder de “EL MUNICIPIO” en la Ciudad de México, el día 30 de julio de 2018.

POR “LA SECRETARÍA”
LA DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA
CALOCA



PRESIDENCIA

POR “EL MUNICIPIO”
LA PRESIDENTA MUNICIPAL
PROPIETARIO

L.A. CRISTINA SABINA CRUZ
HERNÁNDEZ



SC/DGA/CCOORD/02818/18



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

L.D. J. REFUGIO GUTIERREZ
BARTOLO

SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

POR "LA INSTANCIA ESTATAL"
EL SECRETARIO DE FINANZAS



MTRO. RODRIGO JARQUE LIRA

EL SUBSECRETARIO DE
TESORERIA DE LA SECRETARIA DE
FINANZAS

C. MARCO ANTONIO VELASCO
MONROY

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

COMECYT

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DR. DMITRI FUJII OLECHKO, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. ENRIQUE ANTONIO MALDONADO BÁEZ, DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMECYT" Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. CRISTINA SABINA CRUZ HERNÁNDEZ, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. J. REFUGIO GUTIÉRREZ BARTOLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 numeral 7 denominado "Estado Progresista", dentro de sus líneas de acción se encuentra el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad. donde la acción 1.6 establece las bases para fomentar el desarrollo de una sociedad del conocimiento y considera impulsar programas de fomento a la divulgación y difusión de la ciencia y la tecnología.

SEGUNDO: Que el artículo 27 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación y colaboración para impulsar la participación de las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal; organismos del sector privado, productivo y social, nacionales o extranjeros; comunidad académica, científica y tecnológica, centros de investigación públicos y privados del país y del extranjero; y personas físicas y jurídicas colectivas; en la realización de actividades orientadas a fomentar la divulgación de la ciencia y la tecnología.

TERCERO: Que es de interés de las partes participar en la realización de los Talleres de Divulgación de la Ciencia y la Tecnología, con la finalidad de fomentar una cultura científica y tecnológica en la población infantil del Estado de México

DECLARACIONES

I. DE "EL COMECYT":

1.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Creación de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del año 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", así como el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.

1.2 Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico, a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales, con los centros de investigación científica

y desarrollo tecnológico de la entidad; y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para fomentar el desarrollo de una cultura de ciencia y tecnología entre los sectores de la sociedad, entre otras.

1.3 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número CMC000406KT0.

1.4 Que el Dr. Dmitri Fujii Olechko, Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno de "EL COMECYT", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 19 de febrero del 2008, acreditando para tales efectos su personalidad con el nombramiento de fecha 10 de octubre 2017, expedido por el Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México.

1.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo números 103 y 198, 2° y 3er. piso, Colonia Guadalupe, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO":

2.1 Es el Órgano de Gobierno de El Oro, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como los artículos 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.2 Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional, Lic. Cristina Sabina Cruz Hernández, de conformidad con el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría que la acredita como miembro del Ayuntamiento de El Oro, para el periodo constitucional del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, expedida por el Consejo Municipal Electoral 065, del Instituto Electoral del Estado de México, en fecha diez de junio del año dos mil quince.

2.3 Que mediante acuerdo número 25, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de El Oro, Estado de México, celebrada en fecha primero de enero del año dos mil dieciséis, que consta en Acta de Cabildo No. 01/2016, se faculta a la Presidenta Municipal Constitucional Lic. Cristina Sabina Cruz Hernández, para suscribir contratos, convenios y cualquier otro documento jurídico a nombre y representación del ayuntamiento, durante la administración 2016-2018.

2.4 Que el Secretario del Ayuntamiento, el Lic J. Refugio Gutiérrez Bartolo, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.

2.5 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Constitución No. 24, Colonia Centro, C.P. 50600, El Oro, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad suscribir el presente convenio de colaboración a fin de contribuir a la realización de actividades orientadas a fomentar la divulgación de la ciencia y la tecnología.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es conjuntar sus esfuerzos para la realización de las actividades de divulgación de la ciencia y la tecnología a través de la impartición de talleres, con el fin de fomentar una cultura científica y tecnológica en la población infantil del Municipio de El Oro, a los que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se les denominará "LOS TALLERES". Para lo cual, "EL AYUNTAMIENTO" realizará las acciones necesarias para llevar a cabo la impartición de "LOS TALLERES" conforme al ANEXO ÚNICO, el cual forma parte integral del presente convenio, en el que se establece el programa de actividades, temas de los talleres, horarios y periodo de realización correspondiente.

"LOS TALLERES" se llevarán a cabo en escuelas primarias designadas por "EL AYUNTAMIENTO" ubicados en el municipio de El Oro.

SEGUNDA. DEL APOYO ECONÓMICO

Para cumplir con lo estipulado en la cláusula primera del presente convenio y lo establecido en el ANEXO ÚNICO, "EL COMECYT" otorgará a "EL AYUNTAMIENTO", la cantidad total de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de "Apoyo para la realización de los Talleres de ciencia para niños en el municipio de El Oro". Dicha cantidad se entregará a "EL AYUNTAMIENTO" en ministraciones de acuerdo al calendario establecido en el ANEXO ÚNICO, que forma parte del presente convenio, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria a nombre del Municipio de El Oro; dicha cuenta bancaria deberá ser aperturada por "EL AYUNTAMIENTO" única y exclusivamente para la administración de los recursos.

Previa entrega de los recursos, "EL AYUNTAMIENTO" entregará a "EL COMECYT" los recibos que cumplan con los requisitos fiscales correspondientes por el concepto antes mencionado.

Las subsecuentes ministraciones de recursos estarán sujetas a la revisión de los informes técnicos y financieros de avance, realizada por la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión de "EL COMECYT".

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Sin perjuicio de las demás obligaciones a su cargo establecidas en el presente convenio, las partes en el acto se obligan a:

I. "EL COMECYT" se compromete a:

- a) Aportar a "EL AYUNTAMIENTO" los recursos económicos a los que se refiere la cláusula segunda, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

- b) Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados; en términos de lo establecido en el presente convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes

II. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a) Destinar los recursos económicos otorgados por "EL COMECYT" única y exclusivamente para la realización de las actividades de "LOS TALLERES" de divulgación científica, así como cumplir con el programa de actividades descrito en el ANEXO ÚNICO del presente instrumento.
- b) Entregar a "EL COMECYT" un informe técnico y financiero de avance al término de cada etapa, con la finalidad de verificar la correcta aplicación de los recursos aportados, así como el desarrollo de las actividades. Dicho informe, conforme a lo establecido en el ANEXO ÚNICO, deberá acompañarse de la copia de todos los comprobantes de gastos: las facturas o recibos que cumplan con todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación fiscal. Así como, la información en formato digital referente al desarrollo de las actividades de "LOS TALLERES", que contenga el nombre del taller, actividades realizadas, listas de asistencia, lista de materiales entregados por participante, número de personas que asistieron, impacto alcanzado, así como la evidencia fotográfica, y toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT" durante la vigencia del presente convenio.
- c) Entregar a "EL COMECYT" un informe técnico y financiero final conforme a lo establecido en el ANEXO ÚNICO, con la finalidad de verificar la correcta aplicación de los recursos aportados y el impacto de "LOS TALLERES" en el municipio. Este informe será un resumen ejecutivo de los informes de avance, por lo que se requiere que contenga información global, acompañada de fotografías ilustrativas de las actividades desarrolladas.
- d) Gestionar e informar a "EL COMECYT" las escuelas públicas en las cuales se llevarán a cabo "LOS TALLERES".
- e) Gestionar o en su caso, proporcionar el mobiliario adecuado para el buen desarrollo de "LOS TALLERES".
- f) Gestionar y verificar que las escuelas cuenten con instalaciones y espacios en condiciones oportunas de higiene y seguridad, para el desarrollo de "LOS TALLERES".
- g) En caso de que "EL AYUNTAMIENTO" no utilice o no compruebe la totalidad de los recursos otorgados, se compromete a notificar y reembolsar a "EL COMECYT" los recursos no ejercidos o no comprobados en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir del día que lo solicite "EL COMECYT", mediante oficio dirigido a la Lic. Cristina Sabina Cruz Hernández, Presidenta Municipal de El Oro.
- 
- 
- 

CUARTA. DE LOS RESPONSABLES

"EL AYUNTAMIENTO" designa al Lic. Jesús Ecatl Sandoval Sánchez, Titular del Instituto Municipal del Emprendedor y "EI COMECYT" a la Lic. Bélgica Sarabia Estévez, Jefa del Departamento de Difusión de Ciencia y Tecnología como responsables operativos del presente convenio, los que realizarán las actividades inherentes para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

QUINTA. DIFUSIÓN

Las partes realizarán actividades de promoción y difusión que en su caso procedan, tendientes al cumplimiento del objeto del presente convenio y establecerán los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo de conformidad con la normatividad aplicable.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que en su caso se derive de las actividades realizadas motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para que intervenga en las actividades motivo de este convenio, estará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de "LAS PARTES", como patrón sustituto o solidario. Por lo que bajo ninguna circunstancia, podrá interpretarse este instrumento jurídico como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, en consecuencia, "LAS PARTES" acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral, con respecto a los recursos humanos que en el mismo intervienen. En este sentido, "EL AYUNTAMIENTO" mediante este acto libera a "EL COMECYT", de toda relación de tipo laboral o de cualquier otra índole.

OCTAVA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 09 de octubre de 2018.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes convienen en que podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier tiempo y sin necesidad de que medie declaración judicial alguna, mediante notificación por escrito a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha que se proponga para la terminación anticipada. En tal situación, las partes tomarán las medidas necesarias

para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

En caso de terminación anticipada, "EL AYUNTAMIENTO", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a notificar y reembolsar a "EL COMECYT", los recursos que no hayan sido ejercidos ni comprobados señalados en la cláusula segunda del presente convenio, en un plazo de 15 días hábiles, el cual se contará a partir de la fecha en la que "EL COMECYT" lo notifique a "EL AYUNTAMIENTO", mediante oficio dirigido a la Lic. Cristina Sabina Cruz Hernández, Presidenta Municipal de El Oro.

UNDÉCIMA. RESCISIÓN

Las partes convienen en que podrán rescindir el presente convenio y sin necesidad de declaración judicial previa, siempre que la causa sea imputable a alguna de las partes.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión son las siguientes:

- a) Que los recursos económicos aportados por "EL COMECYT" fueren destinados a fines distintos del objeto del convenio.
- b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes, establecidos en el presente instrumento legal y anexos.

En este caso, "EL AYUNTAMIENTO", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a notificar y reembolsar la totalidad de los recursos económicos canalizados por "EL COMECYT", en un plazo de 15 días hábiles. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que "EL COMECYT" notifique a "EL AYUNTAMIENTO" la devolución de dichos recursos, mediante oficio dirigido a la Lic. Cristina Sabina Cruz Hernández, Presidenta Municipal de El Oro.

DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio, no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, estas se sujetarán a las Leyes locales vigentes y Tribunales locales competentes de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO

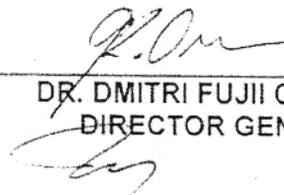
DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, EL DOCE DE MARZO DEL AÑO 2018, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL COMECYT"



LIC. CRISTINA SABINA CRUZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



DR. DMITRI FUJII OLECHKO
DIRECTOR GENERAL



LIC. J. REFUGIO GUTIÉRREZ BARTOLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. ENRIQUE ANTONIO
MALDONADO BÁEZ
DIRECTOR DE
FINANCIAMIENTO,
DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL ORO, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2018 CONSTE



ANEXO ÚNICO

TALLERES DE CIENCIA PARA NIÑOS

Objetivo:

Con la finalidad de fomentar una cultura científica, tecnológica y de innovación entre la población infantil del Estado de México, la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión, a través de su Departamento de Difusión de Ciencia y Tecnología implementó un programa de divulgación que consiste en la impartición de talleres de ciencia para este sector de la población, a través del cual se muestra la aplicación y utilidad de la ciencia, tecnología e innovación en la vida cotidiana, mismos que están considerados en la meta de difundir y divulgar la ciencia y la tecnología.

Duración:

Los talleres de ciencia para niños se llevarán a cabo en los meses de abril a septiembre del año en curso, con una duración máxima por taller de 40 minutos. La fecha de inicio está programada para el 16 de abril y el término de estas actividades será el 14 de septiembre de 2018.

Horarios:

Las actividades se realizarán de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas.

Temáticas:

- Matemáticas
- Física
- Biología
- Antropología
- Astronomía

Meta

La atención mínima del municipio es de 3 mil niños durante los meses de abril a septiembre de 2018.

Metodología

Los talleres se impartirán de forma simultánea en escuelas públicas los días hábiles de lunes a viernes, de abril a septiembre de 2018 de acuerdo con los horarios establecidos.



Cronograma de actividades

SEMANA 1

Tipo de taller	Temáticas	Subtema	Horario Matutino	Horario Vespertino
Único	Física	1	09:00 a 10:00	14:00 a 15:00
		2	10:00 a 11:00	15:00 a 16:00
		3	11:00 a 12:00	16:00 a 17:00
		4	12:00 a 13:00	
		5	13:00 a 14:00	
	Matemáticas	1	09:00 a 10:00	14:00 a 15:00
		2	10:00 a 11:00	15:00 a 16:00
		3	11:00 a 12:00	16:00 a 17:00
		4	12:00 a 13:00	
		5	13:00 a 14:00	
	Antropología	1	09:00 a 10:00	14:00 a 15:00
		2	10:00 a 11:00	15:00 a 16:00
		3	11:00 a 12:00	16:00 a 17:00
		4	12:00 a 13:00	
		5	13:00 a 14:00	
	Biología	1	09:00 a 10:00	14:00 a 15:00
		2	10:00 a 11:00	15:00 a 16:00
		3	11:00 a 12:00	16:00 a 17:00
		4	12:00 a 13:00	
		5	13:00 a 14:00	
	Astronomía	1	09:00 a 10:00	14:00 a 15:00
		2	10:00 a 11:00	15:00 a 16:00
		3	11:00 a 12:00	16:00 a 17:00
		4	12:00 a 13:00	
		5	13:00 a 14:00	

Perfil de los talleristas.

“LOS TALLERES” deberán ser impartidos a través de un servicio externo especializado, que cuente con talleristas calificados y con experiencia debidamente acreditada para coordinar y desarrollar actividades de divulgación de la ciencia para niños, preferentemente deberán tener una formación en:

- a) Física
- b) Matemáticas
- c) Ingeniería
- d) Biología
- e) Química

- f) Ciencias de la salud
- g) Educación
- h) Divulgación científica para niños

CALENDARIO DE APORTACIONES Y ENTREGA DE INFORMES DE AVANCE TÉCNICOS Y FINANCIEROS

Etapa	Mes que comprende	Monto de la aportación del COMECYT por municipio.	Plazo en el que se harán las ministraciones al municipio	Plazo de la entrega de informes Técnico y Financiero
1	1ª ministración abril	\$125,000.00	10 días hábiles posteriores a la firma del convenio de colaboración.	Entrega de los informes de avance, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la conclusión de cada etapa.
2	2ª ministración mayo	\$125,000.00	10 días hábiles posteriores a la aprobación de los informes técnico y financiero de cada etapa	
3	3ª ministración junio	\$125,000.00		
4	4ª ministración julio - septiembre	\$125,000.00		
		TOTAL 500,000.00		Entregar informe final dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del programa.

NOTA. Los recursos aportados por el COMECYT deberán ser destinados única y exclusivamente para el desarrollo de lo descrito en este programa.

ESPECIFICACIONES DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE Y FINAL

La entrega de los informes técnicos y financieros de avance y final, deberán ir acompañados de un oficio dirigido al Lic. Enrique Antonio Maldonado Báez, Director de Financiamiento, Divulgación y Difusión, con copia para el Dr. Dmitri Fujii Olechko, Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología. Este debe estar debidamente firmado por el responsable operativo del programa

INFORME DE AVANCE TÉCNICO

1. Nombre del taller, descripción de las actividades a desarrollar, objetivo general y objetivos específicos, materiales utilizados, resultados obtenidos, número de talleristas participantes.
2. Memoria fotográfica (Máximo 30 fotografías por mes en las que se visualicen la impartición de los talleres)..
3. Listas de asistencia con nombre de la institución educativa y número de alumnos atendidos por día y total por mes.
4. Conclusiones.
5. Entregar el informe durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, a partir del mes de mayo hasta octubre del 2018.

NOTA: Cabe señalar que todas las hojas deben estar membretadas con el escudo de armas del Estado de México, los logotipos del municipio (administración vigente) y el logotipo del Comecyt.

INFORME FINAL TÉCNICO

Comprende un resumen de los informes mensuales, evaluación realizada por la empresa de divulgación científica que imparte los Talleres de ciencia para niños (mediante encuestas), conclusión de los talleres y la suma total de beneficiarios del programa

INFORME DE AVANCE FINANCIERO

- Copia de la factura con la que se acredite el ejercicio del recurso.
- Copia de la orden de pago en la que se ejerce el recurso.
- Copia del Boucher de la transferencia bancaria a favor de la empresa de divulgación científica que imparte los Talleres de ciencia para niños en el municipio de El Oro.
- Copia del estado de cuenta, de la cuenta bancaria aperturada, exclusivamente para los talleres.
- Entregar el informe durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, a partir del mes de mayo hasta octubre del 2018

INFORME FINAL FINANCIERO

Al finalizar el programa, presentar comprobante en donde se acredite que la cuenta bancaria aperturada ha quedado en ceros y en caso de haber generado intereses, se deberá realizar el reembolso de estos a favor del Comecyt

FISE

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

203200-APAD-FISE-0989/18

Toluca de Lerdo, México;

31 de agosto de 2018

ASUNTO:

Asignación y Autorización de recursos 2018

FISE

LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
CRISTINA SABINA CRUZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL ORO
P R E S E N T E

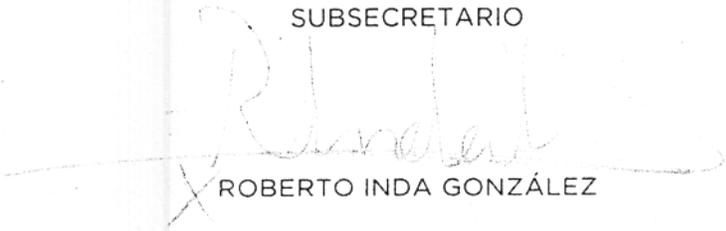
Por instrucciones del C. Secretario de Finanzas y en estricto apego a lo dispuesto en los Artículos 24 fracciones XXII, XXIV y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 285, 305, 307, 327 y 327A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 8 fracciones IX, X, XII y XXII y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y de conformidad con lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2018, comunico a usted la asignación y autorización de recursos con cargo al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) por un monto de \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con financiamiento federal, los cuales se aplicarán en las obras: 1.- "Construcción de Cuartos Dormitorio Hogares, en varias comunidades", 2.- "Construcción de Muro Firme, en El Oro", 3.- "Construcción de Techo Firme en EL Oro", 4.- "Construcción de Piso Firme, en El Oro", las cuales se describen en relación anexa.

Con base en esta asignación y autorización, el Ayuntamiento puede dar inicio a la liberación de los recursos, sujeto a la presentación del visto bueno de la Secretaría de Obra Pública.

El marco normativo para el ejercicio de los recursos autorizados lo constituyen, en su caso, la Ley de Coordinación Fiscal, los Lineamientos Generales vigentes para la Operación del FAIS, el Presupuesto de Egresos; Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; la Ley de Planeación y el Código Financiero, Libro Décimo Segundo del Código Administrativo y su Reglamento, todos del Estado de México y Municipios; así como, las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUBSECRETARIO


ROBERTO INDA GONZÁLEZ

C.c.p Mtro. en E. Rodrigo Jarque Lira - Secretario de Finanzas

Mtro. en D. Javier Vargas Zempoaltecatl - Secretario de la Contraloría

C. Irad Mercado Ávila - Director General de Promoción para el Desarrollo Social
RIG/ACCB/DAGT/MTM/DV

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

ANEXO

AYUNTAMIENTOS

**ASIGNACIÓN Y AUTORIZACIÓN
203200-APAD-FISE-0989/18**

No. de Control	Descripción de Municipio / Localidad Estructura Programática	Oficio	Inversión	Monto Asignado	Monto Autorizado	% Autorizado	Monto Autorizar*	%
El Oro								
113161	Construcción de Cuartos Dormitorio Hogares, en varias comunidades (Obra Nueva) El Oro, varias comunidades	180989 31/08/2018 U P3 1 Federal 020205010101 01030106 6122	Federal ACUMULADO	5,205,000.00	5,205,000.00	100	5,205,000.00	0
113162	Construcción de Muro Firme, en El Oro (Obra Nueva) El Oro, EL ORO DE HIDALGO	180989 31/08/2018 U P3 1 Federal 020201010302 01030106 6122	Federal ACUMULADO	515,000.00	515,000.00	100	515,000.00	0
113164	Construcción de Techo Firme en EL Oro (Obra Nueva) El Oro, EL ORO DE HIDALGO	180989 31/08/2018 U P3 1 Federal 020205010101 01030106 6122	Federal ACUMULADO	1,125,000.00	1,125,000.00	100	1,125,000.00	0
113167	Construcción de Piso Firme, en El Oro (Obra Nueva) El Oro, EL ORO DE HIDALGO	180989 31/08/2018 U P3 1 Federal 020205010101 01030106 6122	Federal ACUMULADO	155,000.00	155,000.00	100	155,000.00	0
TOTALES				7,000,000.00	7,000,000.00	100	7,000,000.00	0

Pca

4



* Este importe se autorizará conforme se agote el presupuesto

**FORTALECIMIENTO
FINANCIERO PARA
INVERSIÓN 2018.**

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

203200-APAD-OF-0153/18

Toluca de Lerdo, México;

5 de marzo de 2018

ASUNTO:

Asignación y Autorización de recursos 2018
Programa de Acciones para el Desarrollo

LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
CRISTINA SABINA CRUZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL ORO
P R E S E N T E

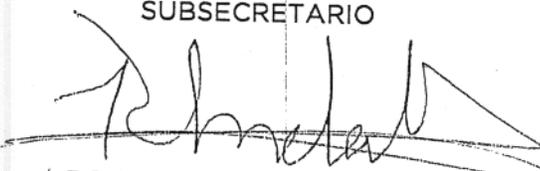
Por instrucciones del C. Secretario de Finanzas y en estricto apego a lo dispuesto en los Artículos 23, 24 fracciones XXII, XXIV, y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 285, 305, 307, 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 8 fracciones IX, X, XII y XXII y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Número 268 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, ambos del ejercicio fiscal 2018, comunico a usted la asignación y autorización de recursos con cargo al Ramo General 23, a través del Fondo "Fortalecimiento Financiero para Inversión 2018" por un monto de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con financiamiento federal, los cuales se aplicarán en las obras y /o acciones que se describen en relación anexa.

Con base en esta asignación y autorización el ayuntamiento puede dar inicio a la liberación de los recursos, aunado a los procesos de licitación, adjudicación y contratación de las obras y/o acciones referidas.

El marco normativo para el ejercicio de los recursos autorizados lo constituyen la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público Federal, y sus respectivos reglamentos, así como a las demás disposiciones que resulten aplicables.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUBSECRETARIO



X ROBERTO INDA GONZÁLEZ

C.c.p. Mtro. en E. Rodrigo Jarque Lira.- Secretario de Finanzas.
Mtro. en D. Javier Vargas Zempoaltecatl.- Secretario de la Contraloría.
C. Irad Mercado Ávila.- Director General de Promoción para el Desarrollo Social.
RIG/ACCB/DAGT/MTM/DVO*

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

ANEXO

AYUNTAMIENTOS

ASIGNACIÓN Y AUTORIZACIÓN
203200-APAD-OF-0153/18

No. Descripción
de Municipio / Localidad
Control Estructura Programática

No.	Descripción de Municipio / Localidad Control Estructura Programática	Oficio	Inversión	Monto Asignado	Monto Autorizado	%	Por Autorizar *	%
	El Oro							
110406	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 7, EN LA COL. FRANCISCO I. MADERO (Obra Nueva)	180153 05/03/2018 U 3: 1 Federal	020401010201 05100203 6122	800,000.00	800,000.00			
			ACUMULADO	800,000.00	800,000.00	100	0.00	0
	TOTALES			800,000.00	800,000.00			

1

[Handwritten signatures]

* Este importe se autorizará conforme se agote el presupuesto

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Toluca de Lerdo, México,
a 28 de Junio de 2018
Oficio No. 20323A000/1363/2018

LICENCIADA
CRISTINA SABINA CRUZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE EL ORO.
P R E S E N T E

Por este medio y con respecto a su atento planteamiento, mediante el cual solicita cambio en el nombre de una obra Asignada y Autorizada al Municipio, a través del Oficio No. 203200-APAD-OF-0153/18, por un monto de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con cargo al Fondo de *Fortalecimiento Financiero para Inversión* del ejercicio 2018; asimismo, derivado de que la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) presentó un Anexo Modificatorio del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios antes señalado.

Al respecto, y con fundamento en las atribuciones que confiere a la Secretaría de Finanzas la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 24 fracción XXIV, envío a usted Fe de Erratas de la obra en comento, como se detalla a continuación:

DICE:

Nº. OBRA	NOMBRE DE LA OBRA
110406	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 7, EN LA COLONIA FRANCISCO I. MADERO.

DEBE DECIR:

Nº. OBRA	NOMBRE DE LA OBRA
110406	REHABILITACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 7, EN LA COLONIA FRANCISCO I. MADERO.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRA. AZALEA DEL CARMEN CLEMENTE BLANCO
DIRECTORA GENERAL

c.c.p. Lic. Roberto Inda Gonzalez. Subsecretario de Planeación y Presupuesto.
Lic. en C. Diana de los Angeles Gomez Tovar. Directora de Registro y Control de la Inversión
ACCB/DAG1/MAIM

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN

**FORTALECIMIENTO
FINANCIERO PARA
INVERSIÓN B.**

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

203200-APAD-OF-0357/18

Toluca de Lerdo, México;

24 de abril de 2018

ASUNTO:

Asignación y Autorización de recursos 2018
Programa de Acciones para el Desarrollo

LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
CRISTINA SABINA CRUZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL ORO
P R E S E N T E

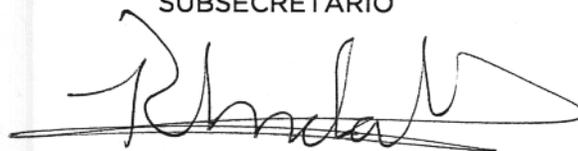
Por instrucciones del C. Secretario de Finanzas y en estricto apego a lo dispuesto en los Artículos 23, 24 fracciones XXII, XXIV, y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 285, 305, 307, 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 8 fracciones IX, X, XII y XXII y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Número 268 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, ambos del ejercicio fiscal 2018, comunico a usted la asignación y autorización de recursos con cargo al Ramo General 23, a través del Fondo "Fortalecimiento Financiero para Inversión B" por un monto de **\$5,235,478.39** (CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.), con financiamiento federal, los cuales se aplicarán en la siguiente obra: 1- Construcción de Cancha de Fútbol 7 en la Localidad de la Concepción (La Concepción Segunda), El Oro, Estado de México; y las cuales se describen en relación anexa.

Con base en esta asignación y autorización el ayuntamiento puede dar inicio a la liberación de los recursos, aunado a los procesos de licitación, adjudicación y contratación de las obras y/o acciones referidas.

El marco normativo para el ejercicio de los recursos autorizados lo constituyen la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público Federal, y sus respectivos reglamentos, así como a las demás disposiciones que resulten aplicables.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUBSECRETARIO



ROBERTO INDA GONZÁLEZ

ANEXO

AYUNTAMIENTOS

**ASIGNACIÓN Y AUTORIZACIÓN
203200-APAD-OF-0357/18**

No. de Control	Descripción de Municipio / Localidad Estructura Programática	Oficio	Inversión	Monto Asignado	Monto Autorizado %	Monto Autorizar * %
111044	Construcción de Cancha de Futbol 7 en la Localidad de la Concepción (La Concepción Segunda), El Oro, Estado de México (Obra Nueva) El Oro, LA CONCEPCION II	180357 24/04/2018 U 3B 1 Federal 020402010301 05:100203 6122	ACUMULADO	5,235,478.39	5,235,478.39 100	0.00 0
TOTALES	1			5,235,478.39	5,235,478.39	

El Oro

* Este importe se autorizará conforme se agote el presupuesto

INFRAESTRUCTURA



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Toluca de Lerdo, México,
a 28 de agosto de 2018
Oficio No. 21506A000/1149/2018

**LICENCIADA
CRISTINA SABINA CRUZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
EL ORO, MÉXICO
P R E S E N T E**

Por medio de la presente, y en el marco del Convenio de Coordinación para la Ejecución del Programa Infraestructura, ejercicio fiscal 2018, y en alcance al oficio No. 21506A000/1104/2018, me permito hacer de su conocimiento que se ha autorizado la obra que se describe:

Municipio	Localidad	Obra	Aportación Estatal	Aportación Municipal	Total
El Oro	San Nicolás El Oro	Construcción de superficie de rodamiento a través de empedrado en la localidad de San Nicolás El Oro	\$1,500,000.00	\$0.00	\$1,500,000.00
INVERSIÓN TOTAL:			\$1,500,000.00	\$0.00	\$1,500,000.00

Lo anterior, en cumplimiento a las Reglas de Operación vigentes y dar continuidad a los trámites administrativos correspondientes a la operación del referido Programa.

Sin más por el momento, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

**MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN
DIRECTOR GENERAL**

- c.c.p. Lic. Erick Sevilla Montes de Oca, Secretario de Desarrollo Social
 - c.c.p. Lic. Leopoldo Ruiz Calderón, Suplente del C. Subsecretario de Desarrollo Regional Valle de Toluca
 - c.c.p. Lic. Claudia Erika Ponce Nava, Coordinadora de Administración y Finanzas
 - c.c.p. Mtro. Isaac Axel Gutiérrez Bernal, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos
 - c.c.p. Mtra. Patricia Bernal Cedillo, Subdirectora de Programas de Desarrollo Social y Humano
 - c.c.p. Archivo/Minutario
- MCSM/PBC/jclg Folio: 2013/2018

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES**